

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

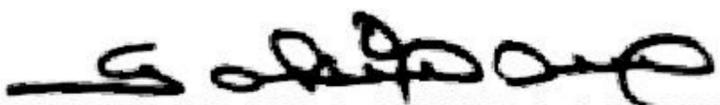
Radicado: 2021- 0074

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la sociedad demandada.
- 2.- Acredite el cumplimiento de lo pactado en el parágrafo segundo del contrato del acuerdo de pago, así como lo previsto en la cláusula tercera.
- 3.-Del escrito de subsanación envíese copia al demandado.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ